



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

*RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2021, de la Gerente de la Universidad de Oviedo, por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria pública de ayudas sociales destinadas al personal de la Universidad de Oviedo para la financiación total o parcial de la matrícula en los cursos generales de lenguas organizados por la Universidad de Oviedo en el curso académico 2020/2021.*

El fortalecimiento de la dimensión internacional ha sido y es una de las prioridades de la Universidad de Oviedo, entre las líneas de actuación llevadas a cabo para conseguir esa finalidad se encuentra la formación en idiomas del personal de la Universidad de Oviedo. Con este fin, por Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo de fecha 12 de abril de 2018 se han aprobado las bases reguladoras para la concesión de ayudas sociales destinadas al Personal de la Universidad de Oviedo para la financiación total o parcial de la matrícula en los Cursos Generales de Lenguas organizados por la Universidad de Oviedo (BOPA 21 de abril de 2018).

La Universidad de Oviedo, en su ámbito competencial, estima conveniente la tramitación de un expediente para la convocatoria de ayudas sociales para la financiación total o parcial de la matrícula en los Cursos Generales de Lenguas organizados por la Universidad de Oviedo para el curso académico 2020/2021, destinadas al personal de la Universidad de Oviedo, teniendo en cuenta que para el ejercicio 2021 existe crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias 12.02 313E 171.09 y 12.02 313E 171.10.

Esta convocatoria se dirige a un número indeterminado de personas que acceden a la ayuda, sin que obre concurrencia competitiva en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, ya que no se comparan las solicitudes presentadas ni se establece una prelación entre ellas, sino que éstas se otorgan a todos los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos, reduciéndose porcentualmente el importe de la ayuda en el caso de que la suma de todas las concedidas exceda del crédito.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—De acuerdo con lo establecido en el art. 30.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2021, “toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respecto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan”.

*Segundo.*—Vistos la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Tercero.*—En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para producir efectos jurídicos, “los acuerdos o las resoluciones de contenido normativo emanados de los órganos de la Universidad de Oviedo que, no siendo de ámbito estrictamente organizativo, tengan como destinatarios una pluralidad indeterminada de sujetos”.

*Cuarto.*—En aplicación de lo previsto en la Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo de 12 de abril de 2018 (BOPA de 21 de abril) mediante la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas sociales destinadas al personal de la Universidad de Oviedo para la financiación total o parcial de la matrícula en los cursos generales de lenguas organizados por la Universidad de Oviedo.

*Quinto.*—Vista la Resolución de 5 de marzo de 2021, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delega el ejercicio de funciones propias y se establece el régimen de suplencias (BOPA de 12 de marzo).

*Sexto.*—Considerando lo expuesto, ascendiendo a 7.100 euros la dotación con cargo a las aplicaciones presupuestarias 12.02 313E 171.09 y 12.02 313E 171.10 del presupuesto de gastos del ejercicio 2021, la Gerente de la Universidad de Oviedo, oída la Comisión de Ayudas al Estudio, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 20.2k) de las bases de ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo, sobre autorización y disposición de gastos por importe inferior a 250.000 euros en el ejercicio 2021, y en el artículo 64 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero,

## RESUELVE

*Primero.*—Autorizar un gasto para la financiación de la convocatoria pública de ayudas sociales destinadas al personal de la Universidad de Oviedo con el objeto de financiar total o parcialmente la matrícula en los Cursos Generales de Lenguas organizados por la Universidad de Oviedo en el curso académico 2020/2021, por un importe de siete mil cien euros (7.100 €) con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 12.02 313E 171.09 (1.500 €) y 12.02 313E 171.10 (5.600 €), de los Presupuestos de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2021, en las que existe crédito adecuado y suficiente.

*Segundo.*—Aprobar la convocatoria pública de ayudas sociales destinadas al personal de la Universidad de Oviedo para la financiación total o parcial de la matrícula en los Cursos Generales de Lenguas organizados por la Universidad de Oviedo en el curso académico 2020/2021.

*Tercero.*—Bases reguladoras.

El régimen regulador de la concesión de estas ayudas es el establecido en la Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo, de 12 de abril de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas sociales destinadas al Personal de la Universidad de Oviedo para la financiación total o parcial de la matrícula de los Cursos Generales de Lenguas organizados por la Universidad de Oviedo (BOPA 21 de abril de 2018).

*Cuarto.*—Objeto.

Estas ayudas sociales están destinadas a cubrir total o parcialmente la matrícula en los cursos generales de lenguas, de la Universidad de Oviedo en el curso académico 2020/2021.

*Quinto.*—Requisitos de los beneficiarios y modalidades.

Podrá ser beneficiario de las ayudas sociales el personal de la Universidad de Oviedo que estando matriculado en alguno de los cursos generales de lenguas de la Universidad de Oviedo en el curso académico 2020/2021, haya asistido a un mínimo del 85% de las horas lectivas o haya superado el curso, además de cumplir los requisitos que se establecen a continuación en función de la modalidad de las ayudas:

- Modalidad A) Personal docente y/o investigador de la Universidad de Oviedo: Tener vinculación funcional o contractual con la Universidad de Oviedo con una antigüedad o una relación laboral de duración igual o superior a seis meses durante el curso académico al que corresponda la ayuda que se solicita (excluido el personal vinculado mediante contrato temporal de obra o servicio). A la finalización del plazo de presentación de solicitudes debe encontrarse en servicio activo y percibir los haberes con cargo al Capítulo I de los Presupuestos de la Universidad de Oviedo o encontrarse en situación de excedencia voluntaria por cuidado de hijos o familiares dependientes.
- Modalidad B) Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Oviedo: Ser funcionario de carrera, funcionario interino, personal laboral fijo, indefinido no fijo o contratado temporal (excluido el personal vinculado mediante contrato temporal de obra o servicio), con una antigüedad o una relación laboral de duración igual o superior a seis meses durante el curso académico al que corresponda la ayuda que se solicita. A la finalización del plazo de presentación de solicitudes debe encontrarse en servicio activo y percibir los haberes con cargo al Capítulo I de los Presupuestos de la Universidad de Oviedo o encontrarse en situación de excedencia voluntaria por cuidado de hijos o familiares dependientes.

En el caso de no existir crédito presupuestario suficiente para cubrir el 100% de las solicitudes, se concederá la ayuda para un solo idioma por persona.

*Sexto.*—Dotación y financiación.

1. Estas ayudas sociales serán financiadas con cargo al Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2021, por un importe de siete mil cien euros (7.100 €) con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Modalidad	Aplicación presupuestaria	Importe
Modalidad A	12.02 313E 171.09	1.500 €
Modalidad B	12.02 313E 171.10	5.600 €

2. Las ayudas sociales que se concedan podrán financiar total o parcialmente los costes de la matrícula en los Cursos Generales de Lenguas del curso académico 2020/2021. Cuando la suma total de las ayudas sociales a conceder exceda del crédito presupuestario disponible para una determinada modalidad, se reducirá porcentualmente el importe de todas las solicitudes de dicho colectivo. Del mismo modo, el remanente de una partida en la que no se haya cubierto el 100% de las ayudas se incorporará a la otra modalidad.

3. A los beneficiarios de las ayudas sociales cuyo régimen de dedicación en la Universidad de Oviedo sea a tiempo parcial se les minorará la cuantía de la ayuda en un 50%, excepto que la reducción sea debida a razones de conciliación de la vida familiar y laboral. A estos efectos el régimen de dedicación del empleado será el que corresponda con la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

*Séptimo.*—Incompatibilidades.

1. Las ayudas sociales reguladas por la presente Resolución son incompatibles con cualquiera otra ayuda o subvención, pública o privada para la misma finalidad. Cuando las cuantías de las ayudas externas fueran inferiores a los costes de la matrícula, la diferencia podría ser concedida por la Universidad de Oviedo.

2. El solicitante deberá comunicar al órgano concedente la obtención o la solicitud de otras subvenciones o ayudas que haya obtenido o solicitado tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento ulterior del procedimiento.



*Octavo.*—Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, que se realizarán de forma telemática a través de la intranet de la Universidad de Oviedo, se formalizarán en la siguiente dirección: <https://euniovi.uniovi.es/PresentarSolicitudes/>. Dicho enlace contiene un listado con todos los trámites activos en ese momento, entre ellos, la solicitud de "Ayudas sociales para financiar la matrícula en los cursos generales de lenguas".

Cuando se acceda a la plataforma, aparecerán reflejadas dos secciones. La primera de ellas, denominada "Detalle solicitud", tendrá la información relacionada con la solicitud que se va a realizar (descripción, fechas de presentación, requisitos, normativa, organismo tramitador, documentación a aportar...). Las dudas que, en su caso, puedan surgir, se consultarán en la siguiente dirección de correo electrónico: [ayudasmatricula@uniovi.es](mailto:ayudasmatricula@uniovi.es)

En la segunda sección, denominada "Presentar solicitud", los usuarios realizarán los trámites para cumplimentar la solicitud propiamente dicha, sin necesidad de rellenar los datos que ya consten en la Universidad (Hominis y SIES como fuentes de información).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, computados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Noveno.*—Tramitación de las solicitudes.

Corresponde a la Gerencia de la Universidad, a través de la Sección de Formación y Acción Social, recibir y elevar las solicitudes a la Comisión de Ayudas al Estudio de la Universidad de Oviedo, para su análisis y valoración, así como la publicación de las diversas resoluciones que recaigan en el procedimiento.

*Décimo.*—Comisión de Ayudas al Estudio.

1. Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión de Ayudas al Estudio, que será presidida por la Gerente de la Universidad de Oviedo, o persona en quien delegue, e integrada por los siguientes miembros:

- La Jefa del Servicio de Régimen Económico de Personal, que será suplida por la Jefa del Servicio de Gestión de Personal.
- Un asesor del Servicio Jurídico de la Universidad.
- La Jefa del Servicio de Extensión Universitaria, que será suplida por la Jefe de la Unidad de Formación y Acción Social.
- Un representante designado por cada uno de los sindicatos con representación en esta Universidad: UGT, CC.OO., SIPU/SAIF, CSIF y CSI

Actuará como Secretaria la Jefa de la Sección de Formación y Acción Social, que será suplida por una funcionaria de la Unidad de Formación y Acción Social.

2. Corresponde a la Comisión de Ayudas al Estudio:

- a) Comprobar que las solicitudes de ayuda reúnen los requisitos, resolviendo las cuestiones y dudas que susciten.
- b) Proponer la concesión de las ayudas.
- c) Solicitar de otros órganos administrativos y requerir a los solicitantes la documentación exigida o, en su caso, la que se estime necesaria para el cumplimiento de la función evaluadora.

3. La actuación de la Comisión de Ayudas al Estudio se ajustará a las reglas de funcionamiento de los órganos colegiados que recogen los Estatutos de la Universidad y las específicas que señalen las convocatorias.

*Undécimo.*—Instrucción y Propuesta de Resolución.

1. La Gerencia, en el plazo máximo de 2 meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y previa reunión de la Comisión de Ayudas al Estudio, hará pública las listas provisionales de admitidos y excluidos, indicando en este caso el motivo de la exclusión, concediendo el plazo de 10 días hábiles para realizar subsanaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web y en los tablones de los Registros General y Auxiliares de la Universidad de Oviedo.

2. Finalizado dicho plazo la Gerencia hará pública, a la vista del informe de la Comisión de Ayudas al Estudio, la relación definitiva de admitidos y excluidos y la propuesta de concesión de las ayudas sociales con indicación de las cuantías a abonar. Contra la propuesta de concesión se podrán presentar alegaciones en un nuevo plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web y los Registros General y Auxiliares de la Universidad. A la vista de las alegaciones y realizados los reajustes a que hubiera lugar, la Gerencia elevará al Rector la Propuesta de Resolución definitiva.

*Duodécimo.*—Resolución del procedimiento.

El órgano competente para resolver el procedimiento es el Rector, que en el plazo máximo de 15 días desde la Propuesta de Resolución definitiva, dictará Resolución de concesión de las ayudas sociales indicando las cuantías a abonar, una vez aplicadas las reducciones porcentuales para cada colectivo que en su caso correspondan para la correcta distribución de las dotaciones presupuestarias.

Esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será objeto de publicación a través de la página web: <https://intranet.uniovi.es/recursoshumanos> y en los tablones de anuncios de los Registros General y Auxiliares de la Universidad.



## *Decimotercero.*—Abono y justificación.

El pago de las ayudas sociales se realizará en un único pago a través de la nómina, previa aplicación del descuento de IRPF correspondiente.

Las ayudas no requerirán otra justificación que el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Resolución.

## *Decimocuarto.*—Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas sociales vendrán obligados a realizar los estudios que fundamentan la concesión; a comunicar a la Gerencia la concesión de otras becas, ayudas y subvenciones procedentes de cualquier entidad pública o privada con la misma finalidad que las reguladas en la presente Resolución; a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Universidad; y al cumplimiento de cualquier otra obligación que se derive de lo dispuesto en la legislación vigente en esta materia.

## *Decimoquinto.*—Revocación y reintegro

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como el incumplimiento del fin para el que se concedió la misma dará lugar a la revocación y pérdida del derecho al cobro o al reintegro de la ayuda concedida.

2. Procederá la revocación total o parcial de la cuantía de las ayudas concedidas y consiguiente obligación de reintegro de los importes afectados por la revocación, cuando conste la percepción de cualquier otro tipo de ayuda para el mismo fin.

## *Decimosexto.*—Régimen sancionador

El régimen de infracciones y sanciones se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998 de 25 de julio por el que se aprueba el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias.

## *Decimoséptimo.*—Desarrollo e interpretación

La interpretación y desarrollo de la presente convocatoria corresponde a la Gerencia de la Universidad de Oviedo.

## *Decimoctavo.*—Lenguaje y género

Todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

## *Decimonoveno.*—Aceptación de las condiciones y protección de datos

1. La participación en la convocatoria implica la aceptación del contenido de sus bases y la autorización para que los datos personales sean tratados e incorporados a un fichero cuyo responsable es la Universidad de Oviedo, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercitarán ante la Universidad de Oviedo, Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Cultura, C/ Principado, n.º 3, primera planta, 33007-Oviedo.

2. El incumplimiento de las obligaciones que imponen las bases podrá ser motivo de revocación de los beneficios de esta convocatoria.

## *Vigésimo.*—Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en la página web de la Universidad de Oviedo y en los tabloneros de anuncios de los Registros General y Auxiliares de la Universidad.

## *Vigesimoprimer.*—Recursos

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanarse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Oviedo, a 3 de junio de 2021.—La Gerente.—Cód. 2021-05855.